



RESOLUCIÓN NÚMERO

**04517-06-2015**

“Por la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa.”

El Secretario de Salud Departamental del Cauca, en ejercicio de sus funciones, especialmente las conferidas mediante Decreto de delegación No. 0034 del 21 de enero de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015. ✓

CONSIDERANDO:

Que en el desarrollo de la estrategia de Atención Primaria en Salud, ha sido liderado desde el año 2012 por la Secretaría Departamental de salud del Cauca, la cual se ha venido realizando a través de acciones planificadas, con base en la conformación de territorios demostrativos mediante experiencias pilotos de APS. ✓

Que basado en los ejes estratégicos y complementarios determinados en el Plan de Desarrollo Departamental: *Cauca Todas las oportunidades 2012 – 2015*, se ha brindado asesoría y asistencia técnica a todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, encontrando que se requiere fortalecer a las IPS públicas departamentales, quienes hacen presencia en los 42 municipios y en algunos municipios son la única institución de salud con la que cuenta la población, especialmente en las regiones más apartadas y con más difícil acceso. ✓

Que el Departamento del Cauca- Secretaría de Salud Departamental requiere realizar una complementariedad mediante recursos departamentales, además de la asesoría y asistencia técnica permanente que se brinda por parte de la Entidad para el cumplimiento de los programas y proyectos de salud pública, estos recursos apoyarán la prestación de servicios para el cumplimiento de las acciones de salud pública colectivas, dirigidas a toda la población, de acuerdo a las diferentes fuentes de financiación departamentales y municipales, buscando una articulación con las acciones interinstitucional, intersectorial y comunitarias, para el desarrollo de estas acciones y de esta manera se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución 425 de 2008 la cual determina en el artículo 19 “Que la contratación de las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la ley 715 de 2001 y 31 de la Ley 1122 de 2007, se contratarán con IPS publicas ubicadas, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando estas cumplan con lo dispuesto en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad”.

Que con lo anterior se requiere adelantar la contratación con las IPS públicas del departamento, quienes cuentan con el recurso humano y la capacidad instalada para la ejecución de las acciones antes referidas, además contratan con las EPS del RS y RC la ejecución de actividades individuales de protección específica y detección temprana que son complementarias a las colectivas de salud pública a contratar. ✓

Que dentro de los principales Objetivos de las Prioridades Nacionales en Salud se establecen: 1. Mejorar la salud sexual y reproductiva, 2. *Mejorar la salud mental*, 3. Disminuir las enfermedades crónicas no transmisibles y las discapacidades, 7. Mejorar la situación nutricional y para el logro de dichos objetivos se debe coordinar y concertar acciones entre los diferentes actores del sistema. ✓

Que para este propósito el Departamento del Cauca – Secretaría de Salud Departamental cuenta con la disponibilidad presupuestal por valor de: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000), según certificado de disponibilidad presupuestal discriminado así:

No. DISPONIBILIDAD	PROYECTO - ACTIVIDAD	VALOR
No. 2450 del 4 de mayo de 2015	2-2.41	\$ 130.000.000
No. 2266 del 27 de abril de 2015	4-4.22	\$ 55.000.000
No. 2267 del 27 de abril de 2015	5-5.102	\$ 55.000.000
No. 2447 del 4 de mayo de 2015	6-6.39	\$ 60.000.000
TOTAL		\$ 300.000.000

Que el Artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 señala:

*“Artículo 2.- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

**4. contratación directa.** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)

*c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.*

(...)”

Del mismo modo el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 establece:

*“Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.*

*Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales”*

Que la **E.S.E POPAYAN** es una entidad estatal con personalidad jurídica, representada legalmente por su Gerente y, tiene dentro de su objeto la prestación de los servicios como los que se pretende contratar, Cuenta además con la suficiente experiencia en prestación de este tipo de servicios por lo que se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En tal sentido, es necesario adelantar la presente contratación directa con la **E.S.E POPAYAN** para garantizar la atención en salud a la población del Departamento del Cauca.

En merito de lo expuesto

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Justificar la contratación directa que tendrá por objeto: “La Empresa Social del Estado Popayán ESE se compromete con **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, a fortalecer de la capacidad de gestión en salud pública en los municipios de Totoró, Puracé, Caldono y Piamonte en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, orientando las intervenciones de acuerdo a los lineamientos de los programas de salud mental, salud sexual y reproductiva, Enfermedades crónicas no transmisibles y Nutrición, dirigidas a toda la población con enfoque diferencial, territorial, psicosocial y de determinantes sociales.

Continuación Resolución No. **04517-06-2015**

**SEGUNDO:** Para el efecto se empleará la modalidad de selección de contratación directa, definida en el literal c) numeral 4º artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2012, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.


**TERCERO:** El valor del contrato se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2015, de conformidad con los Certificados de Disponibilidades Presupuestales discriminados así:


No. DISPONIBILIDAD	PROYECTO - ACTIVIDAD	VALOR
No. 2450 del 4 de mayo de 2015	2-2.41	\$ 130.000.000
No. 2266 del 27 de abril de 2015	4-4.22	\$ 55.000.000
No. 2267 del 27 de abril de 2015	5-5.102	\$ 55.000.000
No. 2447 del 4 de mayo de 2015	6-6.39	\$ 60.000.000
TOTAL		\$ 300.000.000

**CUARTO:** Los estudios previos de la presente contratación podrán ser consultados en la Oficina con Funciones Jurídicas de Apoyo de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, ubicada en la Calle 5 No. 15 – 57 de la ciudad de Popayán.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**19 JUN 2015**

  
**CESAR GILBERTO ZUNIGA MUÑOZ**  
Secretario de Salud Departamental del Cauca

  
Proyectó: Patricia Sánchez C.  
Revisó: Yonne Galvis Agredo